

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012 -2024-GG-SBCH

Chiclayo, 01 de febrero de 2024

VISTO:

Acta de Recepción de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO" que dieron por recepcionada el 11 de enero de 2024; Carta N.º 01-2024-CONSORCIO COREMARCA-JCAG/RO de fecha 23 de enero de 2024, emitida por el Residente de Obra; Carta N.º 001-2024- CONSORCIO COREMARCA, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Representante Común del CONSORCIO COREMARCA; Informe N° 000038-2024-GGI, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Gestión de Ingeniería; Proveído N° 164-2024-GG-SBCH, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 000033-2024-SBCH/GAJ, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 182-2024-GG-SBCH, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia General, para emisión del acto resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones de contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.

CUARTO.- Que, conforme el Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en su artículo 63º, respecto de la liquidación de contrato de obra y sus efectos *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.* -

QUINTO.- Que, conforme la Actualización y Modificación de la Directiva N° 001-2021-ULCPSI-SBCH - Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ítem correspondiente a la MECÁNICA OPERATIVA 6.1.12, referente a la contratación, ejecución, liquidación de contrato de obra y efectos, señala que, *“Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista”.*

SEXTO.- Que, mediante Acta de Recepción de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO” el cual ha tenido un monto contratado por s/69,442.04 SOLES, con el CONSORCIO COREMARCA y habiéndose designado mediante Resolución de Gerencia General N° 05-2024-GG-SBCH de fecha 08 de enero de 2024, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra mencionada, realizaron el recorrido respectivo a la obra culminada y verificaron los diversos trabajos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico de la obra. Por lo expuesto, dieron por RECEPCIONADA dicha obra el día 11 de enero de 2024 a las 11:30 am y suscribieron el acta (FOLIO 270 a 271) en señal de conformidad.

SÉTIMO.- Que, mediante Carta N.º 01-2024-CONSORCIO COREMARCA-JCAG/RO, de fecha 23 de enero de 2024, emitida por el Residente de Obra, remite el informe de liquidación final sobre el total de la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO”, para que siga el curso del trámite correspondiente. El mismo que se deriva a la Gerencia Gestión de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Carta N° 001-2024- CONSORCIO COREMARCA, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Representante Común del Consorcio Coremarca.

OCTAVO.- Por ello, mediante Informe N° 000038-2024-GGI, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Gestión de Ingeniería, pone de conocimiento a la Gerencia General que de acuerdo a los antecedentes, objetivos cumplidos, metas programadas y ejecutadas, se concluye que de acuerdo a las valorizaciones recalculadas y a los metrados realmente ejecutados y en aplicación del artículo N° 175 del D.S. N° 350-215-EF, Ley N° 30225 Reglamento y Ley de Contrataciones del

Estado, se detalla a continuación el saldo por recalcule de obra al contratista, siendo la garantía de fiel cumplimiento (10% MC) la suma de s/6,944.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES). Por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente al informe de liquidación de obra "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 09 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO"

NOVENO.- Que, mediante el Proveído N° 164-2024-GG-SBCH, de fecha 26 de enero del 2024, emitido la Gerencia General, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo con sus competencias emita informe legal.

DÉCIMO.- Que, mediante Informe Legal N° 000033-2024-SBCH/GAJ, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se plasma que de acuerdo a los antecedentes, análisis expuestos, normativa vigente e Informe emitido por el área correspondiente: Informe N° 000038-2024-GGI de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Gestión de Ingeniería, brinda **CONFORMIDAD** y aprueba la liquidación de obra presentada por el Representante Común del CONSORCIO COREMARCA; por lo que La Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** realizar la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por el monto de S/6,944.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), por ejecución completa de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN , P.J 09 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO".

DÉCIMO PRIMERO. - Que, mediante el Proveído N° 182-2024-GG-SBCH, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo con sus competencias emita acto resolutorio correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 09 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO" de conformidad con los considerandos expuestos y normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por el monto de S/6,944.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES) de conformidad con el informe técnico expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que en el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL.